

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el tope del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 20 de Enero.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) sigue sin alteración alguna en su convalecencia.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

*Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, en órden fecha 6 de Noviembre último y una vez no hubo postores cuyas proposiciones pudieron ser admitidas en la subasta celebrada el 14 del pasado Diciembre, esto

Gobierno ha acordado repetir el remate de acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de Sahagun á las Arriendas, bajo el presupuesto de 3.350 pesetas 51 céntimos, señalando el día 8 del próximo Febrero á las 12 del mismo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose en el Negociado de Fomento de manifiesto los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 11.ª, y arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Déuda pública al tipo establecido por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos en la repetida Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Leon 13 de Enero de 1890.

Celso García de la Riega.

**Minas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D.ª Nicolasa Enriquez de Caso, vecina de Leon, residente en Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Diciembre último, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de antimonio llamada *Ampliacion á la Providencia*, sita en término comun del pueblo de Sosas del Cumbra, Ayuntamiento de Vegarizena; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina Providencia, se medirán 200 metros al N. y 600 al O., tirando las perpendiculares respectivas quedará cerrado el rectángulo de dicha superficie.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Enero de 1890.

Celso García de la Riega.

Hago saber: que por D. Lorenzo García Alonso, vecino de Pontedo, se ha presentado en la Seccion de

Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 4 del mes de Enero, á las doce menos tres minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Mariana*, sita en término comun del pueblo de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes, pareje llamado la custodia, y linda al N. con pradicos de las fortunas y custodia, al S. con sierra del maton, al O. con cantomedio y al E. con custodias, todos terrenos comunes de dicho pueblo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una onciata en el sitio de la custodia, desde cuyo punto se medirán al N. 200 metros, al M. 300, al S. y P. 1.000, quedado de esta manera cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Enero de 1890.

Celso García de la Riega.

Hago saber: que por D. Pedro Saguera Fernandez, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Enero, á las once y media

de su mañana una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de aluvion auríferos llamada *Segura*, sita en término comuna del pueblo de Candin, Ayuntamiento de Candin, paraje que llaman puente de Candin, y linda á todos vientos con terrenos particulares; hace la designacion de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. del puente de Candin, que conduce al pueblo de Suerte, desde dicho punto se medirán 1.600 metros aguas arriba para su largo y 100 para su ancho, levantando perpendiculares en los extremos de

estas líneas quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Enero de 1890.

Celso García de la Hilega.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que desean obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premio de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza Ptas. Cts.
<b>PARTIDO DE ASTORGA.</b>				
	Rabanal			
	Santa Colomba	Recaudador.....	11.200	1 50 <sup>l</sup>
	Brazuelo			
2.ª	Otaro			
	Magaz			
	Llamas			
	Villarejo			
	Hospital de Órvido			
3.ª	Santa Maria del Rey	Recaudador.....	14.700	1 50
	Turcia			
	Villares de Órvido			
	Costrillo de los Polvazares			
	Lucillo			
	Priaranza de la Valduerna			
4.ª	Santiago Millas	Recaudador.....	12.400	1 50
	Val de San Lorenzo			
	Valderrey			
	San Justo			
5.ª	Truchas	Recaudador.....	2.600	2 2
		Agente ejecutivo.	300	2 2
<b>PARTIDO DE LA BAÑEZA.</b>				
2.ª	Castrocalbon			
	Castrocontrigo	Agente ejecutivo.	1.000	1 90
	San Esteban de Nogales			
	Soto de la Vega			
5.ª	Palacios de la Valderna	Agente ejecutivo.	800	1 90
	Santa Maria del Páramo			
	Bustillo del Páramo			
	Laguna de Negrillos			
	Pobladura de Pelayo Garcia			
	Bercianos del Páramo			
7.ª	San Pedro de Bercianos	Recaudador.....	8.500	3 50
	Urdiales			
	Laguna Dalga			
	Zotes del Páramo			
<b>PARTIDO DE LEON.</b>				
1.ª	La capital	Agente ejecutivo.	2.100	1 45
	Armuña	Recaudador.....	5.500	1 45
2.ª	Villaquilambre			
	San Andrés del Rabanedo	Agente ejecutivo.	600	1 45
	Rioseco de Tapia			
3.ª	Cimanes del Tejar	Recaudador.....	3.400	
	Carcocera			
	Onzonilla			
4.ª	Vega de Infanzones			
	Villaturiel	Agente ejecutivo.	1.300	1 45
	Gradefes			
5.ª	Mansilla Mayor			
	Mansilla de las Mulas	Recaudador.....	4.000	1 45

	Chozas			
	Santovenia de la Valdencia	Recaudador.....	6.600	1 45
	Valverde del Camino			
	Villadengos			
	Garrafe			
	Sarriegos	Recaudador.....	5.800	1 45
	Cuadros			

#### PARTIDO DE SAHAGUN.

1.ª	Cea	Recaudador.....	3.300	1 70
	Villamol			
	Villamizar			
	Villamartin de D. Saicho	Recaudador.....	8.700	1 70
2.ª	Villaseán	Agente ejecutivo.	900	1 70
	Sabelices del Rio			
	Villazanzo			
3.ª	Grajal de Campos	Recaudador.....	4.700	1 70
	Joatilla			
	Sahagun			
	Escobar de Campos			
4.ª	Gordaguillos	Recaudador.....	10.900	1 70
	Gordaliza del Pino	Agente ejecutivo.	1.100	1 70
	Vallecillo			
	Santa Cristina	Recaudador.....	5.000	1 70
5.ª	Villamoratiel	Agente ejecutivo.		
	El Burgo			
	Almanza			
	Canalejas			
6.ª	Castromudarra	Recaudador.....	4.400	1 70
	Villaverde de Arcajos	Agente ejecutivo.	400	1 70
	Vega de Almanza			
	Cobanico			
	Valdepolo			
7.ª	Cubillas de Rueda	Agente ejecutivo.	600	1 70

#### PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Ardon			
1.ª	Valdevimbre	Recaudador.....	8.800	1 85
	Cubillas de los Oteros			
	Frasno de la Vega			
	Villacé			
2.ª	Villamañán	Recaudador.....	7.600	1 85
	San Millán			
	Villademor			
	Toral de los Guzmanas			
4.ª	Valderas	Recaudador.....	8.100	1 75
	Campazas			
	Villanornate			
	Castrofuerte	Recaudador.....	7.800	1 75
5.ª	Gordoneillo			
	Fuentes de Carbajal			
	Villabraz			
	Valdemora			
	Castilfalé			
	Matanza			
6.ª	Izagre	Recaudador.....	8.000	75
	Valverde Enrique			
	Matadeon			
	Valencia de D. Juan			
8.ª	Cabreros del Rio	Agente ejecutivo.	900	1 85
	Pajares de los Oteros			
	Campo de Villavidel			

#### PARTIDO DE VILLAFRANCA.

3.ª	Candín			
	Peranzanes			
	Valle de Finolleto	Recaudador.....	3.700	2
	Berlanga			
4.ª	Balboa	Recaudador.....	4.600	
	Barjas			
	Trabadelo			
	Vega de Valcarce			
	Corullon			
5.ª	Oencia	Recaudador.....	5.200	
	Portela de Aguiar			
	Villadecanes			

Las personas que desean obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlo por medio de instancia de esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia, cuantos antecedentes consideren necesarios para el conocimiento de la cuantía de la recaudacion en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, los cuales pueden conocerse tambien, por el anuncio publicado por esta Delegacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 del 21 de Mayo de 1888.

Leon 31 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, P. O., Francisco J. Manrique.

D. Luis Vich, Administrador de contribuciones de la provincia y presidente de la Comision de avalúo y repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad.

Hago saber: que desde el dia de mañana y por el término improrrogable de quince, estará de manifiesto en la oficina de dicha comision el amillaramiento que ha de servir de

bases al repartimiento del año económico de 1890-91, para que cada uno de los comprendidos en él pueda hacer las reclamaciones que crea convenientes; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán oídas las que produzcan.

Leon 17 de Enero de 1890.—P. I., M. Moreno.

D. Agustin Perez Criado, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Certifico: que el Sr. Presidente de esta Audiencia en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, señaló para comenzar las sesiones del Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de esta villa durante el próximo cuatrimestre los dias 10 y 11 del próximo mes de Marzo, á las diez de su mañana, en esta villa y sala de justicia de esta referida Audiencia.

Certifico igualmente: que las dos causas que habrán de verse, correspondientes al expresado partido, se instruyen por los delitos de homicidio, la una contra Agustin Zaldivar y la otra contra Joaquin y Francisco Perez y Prudencia Martinez, y habiendo tenido lugar el sorteo que deben de presentarse á desempeñar su cometido en el punto, dia y hora referidos arriba, quedaron designados los 36 jurados y 6 supernumerarios siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS.	Pueblos de residencia.	Ayuntamientos.
Esteban Ibañez Perez.....	Los Barrios.....	Los Barrios
José Fernandez Vallinas.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Esteban Santalla Sentin.....	Fuenteanuevas.....	Idem
Ricardo Martinez Gomez.....	Columbrianos.....	Idem
Julian Fernandez Perez.....	Tombrio de Arriba.....	Fresnedo
Manuel Gomez Garcia.....	Toreno.....	Toreno
Antonio Lopez Alvarez.....	Turienzo Castañero.....	Castropodame
Bernardo Pacios Molde.....	Rimor.....	Ponferrada
Bonifacio Alonso y Alonso.....	Alvares.....	Alvares
Agapito Flor Escalante.....	Bembibre.....	Bembibre
Ignacio Lopez Martinez.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Francisco Bazan Omaña.....	Molinaseca.....	Molinaseca
Pedro Rodriguez Velasco.....	Castropodame.....	Castropodame
Bernardino Alvarez Gonzalez.....	Noceda.....	Noceda
Angel Barrios Bazan.....	Molinaseca.....	Molinaseca
Andrés Prieto Arce.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Antonio Ramos Alvarez.....	S. Andrés Montejos.....	Idem
Policarpo Valcarlos Yebra.....	Los Barrios.....	Los Barrios
José Lopez Arias.....	Salas.....	Puente Dg.º Florez
Salustiano Suarez Gonzalez.....	Puente Dg.º Florez.....	Idem

#### Capacidades.

Juan Nieto Morán.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Juan Fernandez Alvarez.....	Idem.....	Idem
Tomás Nuñez Garcia.....	Cubillos.....	Cubillos
Pascual Garcia Marqués.....	Cabañas-raras.....	Cabañas-raras
Antonio Orallo Calvo.....	Finlledo.....	Fresnedo
Rafael Prada Reguera.....	Villalibre.....	Priaranza
Gerardo Alvarez Jimeno.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Manuel Vega Jañez.....	Folgoso.....	Folgoso
Cárlas Bodelon Alvarez.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Juan Fernandez Lavandera.....	Bembibre.....	Bembibre
Bernardo Felix Castellano.....	Matachana.....	Castropodame
Tomás Santiago Nieto.....	Los Barrios.....	Los Barrios
Joaquin Gonzalez Gonzalez.....	Idem.....	Idem
Brindis Prada Alvarez.....	Borrenes.....	Borrenes
Dionisio Gomez Martinez.....	Columbrianos.....	Ponferrada
Fernando Buelta Vidal.....	Toral de Merayo.....	Idem

#### Supernumerarios.

José Sentin Blanco.....	Ponferrada.....	Ponferrada
José Antonio Nieto Morán.....	Idem.....	Idem
Cecilio Martinez Fernandez.....	Idem.....	Idem
Pedro Fernandez Carballo.....	Idem.....	Idem
Bonifacio Campelo Gonzalez.....	Idem.....	Idem
Juan Antonio Martinez Zapico.....	Idem.....	Idem

En virtud de lo mandado por el expuesto Sr. Presidente y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en los artículos 42 y 48 de la citada ley de 20 de Abril de 1888 y firmo en Ponferrada á 9 de Enero de 1890.—Agustin P. Criado.—V.º B.º: el Presidente, Valentin Moreno.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de Concejales verificada el dia 1.º de Diciembre de 1889.

#### Cármenes.

Vicente Gonzalez Garcia  
Manuel Fernandez Garcia  
Gabriel Díez Gonzalez  
Gervasio Lopez Díez  
Mariano Gonzalez Orejas  
Valerio Suarez Orejas  
Dionisio Suarez Rabanal  
Francisco Fierro Canseco  
Matias Canseco Fernandez  
José Díez Lobo  
Pedro Fernandez Díez  
Miguel Lopez Garcia  
Ignacio Gonzalez Díez  
Félix Lopez Alvarez  
Roque Díez Garcia  
José Orejas Gonzalez  
Patricio Fierro Castañón  
Patricio Díez Alvarez  
Tomás Gonzalez Canseco  
Miguel Lopez Fernandez  
Francisco Ordoñez  
Manuel Gonzalez Gonzalez  
Pascual Gutierrez Garcia  
Toribio Garcia Díez  
Matias Díez Canseco  
Isidro Suarez Gonzalez  
Lázaro Garcia Díez  
Bernardino Orejas Fernandez  
Manuel Viñuela Díez  
Valentin Canseco Fernandez  
Lorenzo Suarez Garcia  
Felipe Orejas Gonzalez  
Bernardo Fierro Alonso  
José Fernandez Alonso  
Baltasar Fernandez Fernandez  
Ramon Suarez Díez  
Manuel Fernandez Alonso  
Clemente Suarez Velasco  
Manuel Velasco Gonzalez  
Francisco Fernandez Suarez  
José Fernandez Alonso  
José Fierro Castañón  
Joaquin Alonso Lopez  
Santiago Castañón Lopez  
Cárlas Suarez Fernandez  
Juan del Valle Díez  
Andrés Gonzalez Garcia  
Manuel Gonzalez Canseco  
Isidro Fernandez Castañón  
Bernardo Suarez Castañón  
Andrés Castañón Canseco  
José Cañon Fernandez  
Manuel Gonzalez Fernandez  
Bernabé Garcia Suarez  
Ramon Gonzalez Fernandez  
Gregorio Fernandez Fernandez  
Froilán Garcia Suarez  
Pedro Fernandez Castañón  
Juan Canseco Gonzalez  
Manuel Fernandez Fernandez  
Fernando Castañón Garcia  
Isidro Díez Alonso  
Primitivo Lopez Garcia  
Camilo Alvarez Gonzalez  
José Gonzalez Fernandez

Vicente Gonzalez Fernandez  
Lorenzo Garcia Alonso  
Juan Lopez Lopez  
Gabriel Garcia Garcia  
José Fierro Alonso  
Francisco Gonzalez Fernandez  
Vicente Gonzalez Fernandez  
Francisco Díez Garcia  
Benito Alonso Lopez  
Angel Gonzalez Fernandez  
Matias Gonzalez Gonzalez  
Bernabé Fernandez Canseco  
Pedro Fernandez Gonzalez  
Gauriel Gonzalez Laiz  
Docegracias Gonzalez Fierro  
Clemente Garcia Morán  
Manuel del Rio Fernandez  
Baltasar Díez Díez  
Emeterio Gonzalez Díez  
Saturnino Díez Martinez  
Primo Orejas Gonzalez  
Manuel Gonzalez Fierro  
Santiago Díez Díez  
Emeterio Fierro Gonzalez  
Melquiades Fierro Gonzalez  
Mateo Gonzalez Gonzalez  
Gabriel Canseco Gonzalez  
Gregorio Fierro Suarez  
Martiriano Gonzalez Gonzalez  
Buenaventura Gonzalez Rodriguez  
Benito Gutierrez Lopez  
Tomás Alonso Lopez  
Manuel Fernandez Garcia  
Felipe Canseco Suarez  
Primitivo Díez Rodriguez  
Manuel Ordoñez Suarez  
Javier Orejas Gonzalez  
Valeriano Suarez Gonzalez  
Tiburcio Gonzalez Díez  
Manuel Fierro Suarez  
Miguel Alonso Lopez  
Santiago Orejas Gonzalez  
Joaquin Díez Gonzalez  
Francisco Gonzalez Alonso  
Braulio Gonzalez Orejas  
Juan Garcia Suarez  
Manuel Tascon Rio  
Ramon Alonso Lopez  
Pelayo Fierro Fernandez  
Prudencio Fierro Fernandez  
Bernardino Garcia Morán  
Benito Garcia Fernandez

#### Prioro.

Ambrosio Tejerina Escanciano  
Faustino Fernandez Fernandez  
Leandro Díez Fernandez  
Marcos Escanciano Prado  
Miguel Fernandez Prado  
Pedro Escanciano Prado  
Valeriano Díez Escanciano  
Jorje Villarreal Fernandez  
José Casquero Díez  
Gregorio Prado Rodriguez  
Julian Fernandez Buron  
Pedro Martinez Fernandez  
Gabriel de Prado Díez  
Francisco Fernandez Díez  
Juan Pedro Martinez  
Pedro de Prado Fernandez  
Isidro Herrero Buron

Cándido Gonzalez Buron  
Salustiano Diez y Diez  
Pío Martínez Martínez  
Faustino Buron Herrero  
Andrés de Prado Buron  
Aniceto Alvarez Fernandez  
Manuel de Riaño Martínez  
Vicento Diez Gutierrez  
Benigno Diez Fernandez  
Santiago Escanciano Prado  
Pascual de Riaño Rodríguez  
Jorje de Prado Fernandez  
Antonio Buron Buron  
Lorenzo Buron Buron  
Dámaso Prieto Diez  
Francisco Rodríguez Salio  
Pedro Riaño Fernandez  
Bernardino Diez Martínez  
Miguel de Salio Gonzalez  
Valentín Fernandez y Fernandez  
Juan Manuel Rodríguez  
Juan Herrero Riero  
Pedro Riaño Martínez  
Justo de Salio Rodríguez  
Sixto Escanciano Riaño  
Juan Hompanera Herrero  
Juan Martínez Riaño  
Basilio de Prado Diez  
Antonino Fernandez Buron  
Pedro Sanchez Alvarez  
Venancio de Prado Fernandez  
Gabriel Fernandez Riera  
Lázaro Fernandez Diez  
Pascual Fernandez Riero  
Marcelino Fernandez Diez  
Pablo Fernandez Diez  
Rosendo Fernandez Martínez  
Julian Fernandez Gonzalez  
Eustaquio Riaño Gonzalez  
Cayo Diez Martínez  
Anselmo Diez y Diez  
Gregorio Gonzalez Fernandez  
José Fernandez y Fernandez  
Bonifacio Rodríguez Prieto  
Angel Rodríguez Martínez  
Pedro Martínez Riaño  
Fáusto Diez Martínez  
Antonio Gonzalez Buron  
Facundo Riaño Gonzalez  
Leon de Prado Fernandez  
Reimundo Fernandez Buren  
Manuel Hompañera Carrera  
Pedro Fernandez Rodriguez  
Gregorio Diez y Diez  
Francisco Redondo Buron  
Pablo Fernandez y Fernandez  
Justo Garcia Herrero  
Martin de Prado Fernandez  
Ventura Solares Herrero  
Isidoro de Castro Balbuena  
Melquiades Gonzalez Martínez  
Valerio Riaño Prado  
Miguel de la Hera Fernandez  
Antonio Martínez Fernandez  
Manuel de Prado Buron  
Angel Diez y Diez

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Valdefresno.*

Por el término de ocho dias se ha-

la de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el reparto de consumos formado para el presente año económico, a fin de que los contribuyentes puedan entorarse de él y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdefresno 15 de Enero de 1890.  
—P. I., Juan Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Vegaguemada.*

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal vigente, se exponen al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 89, para que los contribuyentes del mismo puedan examinarlas y exponer por escrito lo que tengan por conveniente, en la inteligencia que pasados que sean se reunirá la Junta para su aprobacion definitiva.

Vegaguemada 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Angel Gonzalez.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Berzianos del Páramo  
Villadacanes  
La Vega de Almanza  
Magaz  
Santiago Millas  
Vega de Valcarco  
Pajares de los Oteros  
Cabañas-raras

JUZGADOS.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en las diligencias sobre cumplimien-

to de lo convenido en acto conciliatorio y para pago á D. Agapito Gonzalez, vecino de Curueña, como marido de Lorenza de la Redonda, de ciento veinte y seis pesetas y costas se embargaron como de la pertenencia de los menores, Natalia y Carlos de la Redonda, representados por su madre Josefa Fernandez, naturales y vecinos del expresado Curueña, se hallan embargados los siguientes bienes:

1.º Una casa al sitio de Cabo de la Fuente, número veintidos radicada en este pueblo, compuesta de cuarto alto y bajo, establo y portal, cubierta de paja, de una superficie de ciento ochenta y seis piés próximamente excepcionando de esta casa una tercera parte de la corte que hace una superficie esta tercera parte de unos veinte piés y excepcionando tambien la cocina que está por encima del establo, linda la casa referida, frente terreno de la misma casa, derecha con huerto de herederos de Dionisio Robla, espalda con casa de Fernando Garcia á izquierda con calleja, tasada en quinientas pesetas.

2.º Un trocito de terreno que dá al frente de la expresada casa por donde se sirve, de setenta y ocho piés de superficie, que linda al Naciente con huerto de herederos de Dionisio Robla, Mediodía y Poniente con calle de Cabo de la Fuente y Norte la casa descrita, tasada en cinco pesetas.

3.º Una tierra centenal al sitio de valle llampo, término de Curueña, cabida de dos fanegas, que linda al Oriente con terreno comun; Mediodía con el mismo, Poniente tierra de Agapito Gonzalez y Norte camino, tasada en sesenta pesetas.

4.º Medio carro de tapin al sitio de pretiella, término de Curueña, linda Oriente prado de Agapito Gonzalez, Mediodía y Poniente arroyo y Norte prado de Manuel del Pozo, tasado en treinta y cinco pesetas.

Y en providencia de esta fecha, se sacan á pública subasta señalándose para su remate el día ocho de Febrero próximo, hora once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de tipo de tasacion, advirtiéndose que no obra titulación alguna de las expresadas fincas.

Dado en Murias de Paredes Enero quince de mil ochocientos noventa.—Francisco Martínez Valdés.—Por mandado de su señoría, Magin Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel Alvarez Garcia, Teniente ayudante del Cuadro de Reclutamiento de la zona de Leon, número 54 y Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado Dimas Cubria por falta de presentacion en esta plaza el día 15 de Noviembre último, con el fin de marchar al Ejército de Cuba en el que por su número le correspondió servir.

Hago saber: que en la referida sumaria he acordado se le reciba la oportuna declaración á dicho Dimas Cubria, al cual se ausentó del pueblo de su residencia que lo era de la Pola de Gordon en esta provincia de Leon é ignorándose su paradero si bien se dice se marchó á Buenos Aires; se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Leon, se presente á dar sus descargos en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad de Leon, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido Dimas poniéndole caso de ser habido á mi disposicion, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color moreno, frente pequeña sin ninguna señal particular.

Leon 14 de Enero de 1890.—Manuel Alvarez.—Por su mandado: el Secretario, Balbino Luis.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRENDAMIENTO.

Se solicita el de un molino harinero titulado de la Estacada, situado en la ribera del Cea á dos kilómetros de Melgar de Arriba, que ha dejado de funcionar como maquilero por hallarse otro del mismo dueño en dicho pueblo, suficiente para el servicio de los parroquianos.

En el referido molino se puede establecer una pequeña fábrica de harinas ó una industria cualquiera, que necesite del agua como fuerza motriz, á dos leguas de las estaciones del ferro-carril de Sahugan y Villada.

Los que deseen interesarse en el arriendo pueden dirigirse á D. Eugenio Sanchez, en Grajal de Campos.

LEON.—1890.